

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Agente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRAJERO: 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil...)

Las disposiciones del Gobie. no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 Enero 1903.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido por la Delegación de Hacienda de Barcelona para la asimilación de la industria de fabricación de gorras en grande escala y venta al por mayor de las mismas, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha sido remitido á informe de este Consejo el adjunto expediente de asimilación de la industria de confección de gorras en grande escala, incoado por la Delegación de Hacienda de Barcelona, y del cual resulta: que, como consecuencia de la investigación practicada al comprobarse el alta formulada por doña R. Canalías de Rovira, de tienda de gorras, resultó que la industria ejercida por la interesada era la de fabricación y venta en grande escala de gorras de todas clases. Como consecuencia de ésto, y por no estar incluida en tarifas dicha industria, proce-

dióse por la Delegación á incoar el oportuno expediente de asimilación.

En dicho expediente informa la Provincia que puede considerarse la industria comprendida ó similar á la de fabricación de alpargatas ó de corsés de los epígrafes 282 ó 357 de la tarifa 3.^a

La Dirección general de Contribuciones, fundándose también en la gran analogía de la industria de que se trata con la de fabricación de corsés y algunas otras que figuran en la tarifa 3.^a de industrial, propone la creación de un epígrafe en la misma, redactado en la siguiente forma: «Talleres de confección de gorras de todas clases, con facultad para la venta al detall y de más que le concede el art. 43 del reglamento. Pagarán cada uno 250 pesetas».

En tal estado el expediente se remite á informe de este Consejo, quien ha de manifestar su conformidad con el parecer de la Delegación de Hacienda de la provincia y de la Dirección general de Contribuciones.

La fabricación de gorras, por los útiles y artefactos que requiere, por el trabajo de los operarios, guarda, en efecto, grandes analogías con la de fabricación de corsés, alpargatas y otras que figuran en la tarifa 3.^a de industrial.

Parece, pues, lo más procedente, la inclusión en dicha tarifa de la industria de cuya asimilación se trata, señalándole la misma cuota que tiene asignada en la fabricación de corsés.

Entiende, por tanto, el Consejo, que procede crear un epígrafe en la tarifa 3.^a de industrial, redacta en la forma propuesta por la Dirección de Contribuciones.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.)

con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone: disponiendo, en su virtud, que para la citada industria se cree en la tarifa 3.^a un epígrafe con el núm. 357 bis, redactado en la forma anteriormente expresada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1902.—Villaverde.—Sr. Director general de Contribuciones.

(Gaceta 20 Enero 1903)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR CONVOCATORIA

Declarada la vacante de Diputado provincial en el distrito de Caspe-Pina, producida por incompatibilidad del ejercicio del cargo de Diputado á Cortés con aquel para el que fué elegido D. Antonio Motos Martínez, en la sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer por la Excm. Diputación; y en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 58 y 59 de la ley Provincial, he dispuesto convocar á elección parcial de un Diputado provincial por el referido distrito, señalando el día 15 de Febrero próximo para que tenga lugar aquélla en la forma prevenida en la ley electoral y Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, previniendo que desde esta fecha queda abierto el período electoral en dicho distrito.

Zaragoza 28 de Enero de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

Minas.

Por decreto de esta fecha, he acordado aprobar el expediente de la mina de hierro titulada «Faustino», núm. 830, sita en término de Aranda de Moncayo, y registrada por D.^a Francisca Gil de la Riba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de Minas vigente, y disponer que se expida el correspondiente título de propiedad á favor de su registrador, transcurridos que sean los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley, sin haberse apelado de este decreto.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 26 de Enero de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION CUARTA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Debiendo procederse á subasta para la contratación de la impresión del BOLETÍN OFICIAL de Ventas de Bienes Nacionales, de esta provincia, en cumplimiento á lo dispuesto por la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado, en su orden de 17 del actual, con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, Instrucción de 15 de Septiembre siguiente y Reales

ordenes de 3 de Noviembre de 1858 y 31 de Enero de 1881; El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha servido disponer que el día 4 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, tenga lugar la subasta de dicho servicio, bajo las condiciones que se detallan en el pliego que se inserta á continuación.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran intererarse en dicha subasta. Zaragoza 28 de Enero de 1903.—El Administrador de Propiedades, Francisco Urzáiz.

Pliego de Condiciones.

1.^a El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín de Ventas de Bienes Nacionales*, por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia, y de los arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten, respecto al ramo de bienes nacionales, por lo que se refiere á ventas, no insertando en él, otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.^a Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios, á los originales que se le remitan por la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.^a Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro papel que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en la citada Administración.

4.^a El tipo de la letra que se emplee en la impresión, será del grado 11.^o de ojo pequeño.

5.^a El editor insertará los anuncios en el *Boletín*, dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retardando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.^a El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata, será el de 400 y que habrá de entregar inmediatamente á esta Oficina.

7.^a Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, que dará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.^a La fianza ó garantía de que trata la condición anterior, consistirá en 250 pesetas en metálico, que se consignará en la caja de depósitos de la Delegación de Hacienda, ó su equivalencia en valores del Estado á precio de cotización del día siguiente al de la subasta.

9.^a Para presentarse como licitador en la subasta, han de consignarse primeramente 25 pesetas en metálico en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Dirección general, y llene el adjudicatario la condición que precede.

10. No se admitirá postura que exceda de 11 pesetas 25 céntimos los 100 ejemplares de á pliego cada uno, y si el pedido que haga la Administración fuera mayor, se le abonará el número que exceda de 400 ejemplares, á razón de dicho tipo.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se recibirán proposiciones por una hora mas de la en que principie el remate; transcurrido, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor, el que suscriba la más ventajosa.

12. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral, por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicación,

Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención 6 ex- cepción.....	Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención 6 ex- cepción.....
		<i>Ruesca.</i>		1901	26	Faustino García Sánchez.....	L.
1901	1	Juan Navarro Romea.....	L.	1902	2	Carlos Castro Pilarcés.....	T.
»	2	Gregorio Lorente Franco.....	L.	»	4	Nicolás Les Sarría.....	L.
1902	2	Miguel Bernal Tomás.....	L.	»	6	Mariano Abadía Lambán.....	T.
		<i>Santed.</i>		»	12	Adrián Salafranca Díez.....	T.
1902	2	Lamberto Pardos Visiedo.....	T.L.	»	16	Juan Sierra Laura.....	L.
		<i>Torralba de los Frailes.</i>		»	21	Angel Lacambra Díez.....	T.
1901	2	Andrés Baquedano Ramón.....	F.L.	»	22	Justo Abad García.....	L.
»	3	Victoriano Martínez Baquedano.	F.	»	23	Pablo Lagranja Bericat.....	L.
		<i>Used.</i>		»	33	Virgilio Murillo Murillo.....	T.
1901	1	Vicente Rodrigo Vázquez.....	L.	»	35	Pedro Campos Reula.....	T.
»	5	Miguel Ortún Abanto.....	L.			<i>Ardisa.</i>	
»	7	Francisco Rebolho Casanova.....	L.	1901	1	José Laste Arasco.....	L.
1902	2	Antonio Vázquez Júdez.....	L.	»	5	Manuel Lacambra Lanzarote....	L.
»	5	Joaquín Camacho Magén.....	L.			<i>Asín.</i>	
»	6	Juan Rodrigo Pardos.....	L.	1901	5	Marcelino Burguete Morláns....	L.
»	7	Manuel Barra Rubio.....	L.	1902	4	Manuel Villacampa Abadía.....	L.
»	10	Joaquín Lagunas Barras.....	L.			<i>Biota.</i>	
		<i>Valconchán.</i>		1902	6	Lucas Aibar Monguilod.....	F.
1902	1	Juan Sebastián Saz.....	F.	»	7	Pedro Laita Garcés.....	L.
		<i>Villadoz.</i>		»	9	Mariano Murillo Bailo.....	L.
1902	1	Constantino López Martínez.....	L.	»	11	Mariano Martín Gaspar.....	T.
»	6	Eusebio Roche Laplaza.....	L.			<i>Castejón de Valdejasa</i>	
		<i>Villafeliche.</i>		1901	4	Román Murillo Bernad.....	F.
1901	1	Tomás Ibáñez Pérez.....	L.	»	12	Mariano Cardona Murillo.....	L.
»	5	José Núñez Ormad.....	L.	1902	2	Gregorio Oca Anaut.....	L.
»	10	Manuel Sancho Estella.....	L.	»	6	Carmelo Calvo Berni.....	L.
1902	8	Vicente Catalán Aparicio.....	F.	»	7	Teodoro Navarro Corén.....	T.
		<i>Villanueva de Jiloca.</i>				<i>Erla.</i>	
1901	1	Pedro Saz Lavilla.....	L.	1901	9	Victoriano Bayanova Biota.....	T.F.
»	2	Gregorio Juste Martín.....	L.			<i>Farasdués.</i>	
»	5	Santiago Sancho Hijazo.....	L.	1901	1	Balbino Grasa Asín.....	L.
1902	4	Pedro Alcaire Pasamón.....	T.	»	3	Maximino Alastney Soterías....	L.
		<i>Vistabella.</i>				<i>Las Pedrosas.</i>	
1901	1	Manuel N. Mainar.....	F.L.	1901	2	Basilio Laguarda Gracia.....	F.
»	3	Joaquín Jimeno Molina.....	T.	1902	1	Miguel Salcedo Barón.....	T.
»	4	Pablo Lanaspa Guerrero.....	L.			<i>Luna.</i>	
1902	4	Federico Gasca Jimeno.....	L.	1899	9	Elaudio Navarro Luna.....	F.
		PARTIDO DE EGEEA		1901	3	Francisco Naudín Barón.....	T.F.
		<i>Egea.</i>		»	7	Pfo Abad Castillo.....	T.F.
1897	34	Marino Laporta Cervera.....	F.	»	9	Basilio Castillo Redondo.....	F.
1901	5	Plácido Laborda Abadía.....	L.	»	20	Joaquín Lambán Gállego.....	L.
»	8	Gonzalo Abad Pradel.....	T.	1902	1	Mariano Gracia Cremos.....	L.
»	13	Julián Sarría Murillo.....	F.	»	2	José Llera Abadía.....	L.
»	20	Fruetuoso Benavente Arilla.....	L.	»	11	Francisco Luna Cativiela.....	Preso.
»	24	Mariano Raceaj Viamonte.....	L.			<i>Murillo de Gállego.</i>	
				1901	2	Pedro Viñeque Sobradíel.....	L.
				1902	2	Angel Expósito.....	T.L.
				»	3	Agustín Lorient Vinné.....	L.
				»	4	Cecilio Basal Vera.....	T.
				»	5	Mariano Fabós Ascaso.....	L.
				»	6	Antonio Bonet Puchán.....	F.

Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Excepción ó excepción.....	Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Excepción ó excepción.....
		<i>Orés.</i>		1901	28	Pedro Loréa Guerrero.....	L.
				»	32	Segundo Serrano Lorén.....	L.
1901	1	Gerardo Cortés Lalauza.....	F.L.	»	34	Eugenio Muñoz Pascual.....	L.
»	4	Francisco Otal Gamboa.....	L.	»	38	Francisco Casco Monteagudo....	L.
»	8	Domingo Cortés Felipe.....	L.	1902	1	Antonio Molinero Martínez.....	L.
1902	2	Jacinto Rómeo Campos.....	L.	»	7	Evaristo Sancho Monteagudo...	T.
»	6	Norberto Atrián Soteras.....	L.	»	16	Manuel Monteagudo Aisa.....	L.
		<i>Piedratajada.</i>		»	20	Fermín Díez Longares.....	L.
1901	1	Daniel Gil Piro.....	T.	»	24	Romualdo Zarazaga Sancho....	L.
»	3	Fructuoso Mollada Mongío.....	T.	»	28	Miguel Soria Ortiz.....	F.
»	4	Santos Lasierra Torralba.....	F.			<i>Alagón.</i>	
1902	3	Manuel Lacambra Río.....	L.	1901	1	Rafael Gallén Chueca.....	T.
		<i>Pradilla.</i>		»	15	Pascual Loscos Gascón.....	L.
1901	3	Mariano Gañanar Cuartero.....	L.	1902	7	Victoriano Pelegrín Martínez....	T.
»	6	Santiago Ambrosio Usán.....	F.	»	14	Julio Badía Biendicho.....	L.
1902	5	Antonio Blasco Lorente.....	L.	»	15	Pedro Artigas Ferrer.....	T.L.
		<i>Puendeluna.</i>		»	16	Felipe Sangrós Castejón.....	L.
1902	1	Francisco Jiménez Marcuello....	L.	»	22	Modesto Usón Gracia.....	L.
		<i>Remolinos.</i>		»	26	Carmelo Viar González.....	L.
1902	2	Antonio Manero Molinos.....	T.F.L.	»	38	Román Berges Chueca.....	L.
»	6	Manuel Alonso Ibáñez.....	L.	»	40	Andrés Borgas Romero.....	T.
		<i>Santa Eulalia de Gállego.</i>				<i>Alfamén.</i>	
1901	11	Gregorio Labarta Botaya.....	L.	1902	2	Crescencio Cebrián Arnal.....	L.
»	13	Ramón Romeo Alastrey.....	L.			<i>Almonacid de la Sierra.</i>	
1902	5	Daniel Aguas Liso.....	L.	1901	3	Domingo Rodrigo Bernal.....	T.
»	6	Antonio Gállego Millán.....	T.	»	5	José María Moneva Gregorio....	L.
»	13	José Estallo Gállego.....	L.	»	7	Domingo Cardán Joven.....	L.
		<i>Tauste.</i>		»	9	Martín Compés Martínez.....	T.
1899	6	Felipe Lorente Clemente.....	F.	»	18	Santiago Lázaro Gálvez.....	L.
1901	7	Antonio Tudela Navarro.....	L.	1902	6	Fernando Sánchez Martínez....	T.
»	10	Bartolomé Egea Chacorrén.....	F.	»	10	Esteban Gracia Justo.....	L.
»	16	Miguel Larrodé Sofín.....	L.			<i>Alpartir.</i>	
»	18	Basilio Jiménez Ruiz.....	L.	1901	2	Cayo Torres Pamplona.....	L.
»	20	Higinio Casanova Guedea.....	T.L.	»	4	Miguel María Torres.....	T.L.
»	22	Pascual Campos Roche.....	L.	1902	2	Nicolás García Gumiel.....	F.
»	29	José Lecañena Murillo.....	L.	»	5	Justo Tomás Blasco.....	L.
1902	10	Antonio Oliván Lambán.....	L.	»	6	Dámaso Aznar Palacios.....	L.
»	15	Salvador Rodríguez Iborte.....	T.L.	»	7	Miguel Jimeno Torres.....	L.
»	18	Antonio García Navarro.....	T.L.	»	8	Gervasio Ripa Ferrer.....	L.
»	19	Manuel Cardona Cagigós.....	L.			<i>Bárboles.</i>	
»	20	Luis Pemán Larraz.....	L.	1901	2	Juan Lacal Saz.....	L.
		<i>Valpalmas.</i>		1902	8	Domingo Trigó Carrascón.....	T.
1902	2	Martín Gállego Torralba.....	L.			<i>Bardallur.</i>	
		PARTIDO DE LA ALMUNIA		1902	7	Francisco Millán Dito.....	L.
		<i>La Almunia.</i>		1901	1	Francisco Berné Aliaga.....	L.
1901	10	Lorenzo López Sancho.....	L.			<i>Cabañas.</i>	
»	18	Pedro Soria Artiaga.....	L.	1901	1	Pablo Moreno López.....	L.
»	21	José Sanz Zaragoza.....	L.	»	2	Matías Almar Placer.....	F.L.
»	27	Jacinto Callejas Velilla.....	L.	»	3	Leandro Albalade Ruiz.....	T.L.
						<i>Calatorao.</i>	
				1901	1	Luciano García Heredia.....	F.
				»	2	Pablo Longates Sánchez.....	F.

Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó exco- pción.....	Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó ex- co- pción.....
1901	3	Juan García Gracia.....	L.			<i>Lucena de Jalón.</i>	
»	5	Carlos Calavia Español.....	L.	1901	1	Jacinto García Aguarón.....	L.
»	7	Teodoro Jerez Hernández.....	L.	1902	5	Pedro Aguarón Aznar.....	L.
»	8	Isidro Marín Garcés.....	T.L.			<i>Lumpiaque.</i>	
»	9	Pablo Miguel Gasca.....	L.	1902	1	Félix Garijo Almaluez.....	F.
»	15	Raimundo Cormanó Bosque.....	L.			<i>Mezalocha.</i>	
»	17	Teodoro Benito Lázaro.....	L.	1902	4	Cayo Lostal Casas.....	F.
»	19	Teófilo Grima Marín.....	T.			<i>Morata de Jalón.</i>	
»	20	Isidro Poza Maestro.....	T.	1901	6	Fabián Escalera Muela.....	L.
»	21	Juan Torcal López.....	L.	»	7	Tomás Torón Jimeno.....	L.
1902	1	Daniel Lázaro Cendoya.....	F.L.	»	9	Francisco Flores Gómez.....	F.
»	2	Pío Lahuerta Poza.....	L.	»	12	Aurelio Quartero Lasheras.....	L.
»	4	Mariano Martínez Serrano.....	F.L.	»	14	Antonio Yus Andrés.....	L.
»	5	Hilario Lorén Berdejo.....	L.	»	23	Manuel Navarro Torcal.....	L.
»	9	Martín Cásedas Felipe.....	L.	1902	2	Manuel Bernal Alvarez.....	L.
»	10	Pablo López Relancio.....	L.			<i>Mozota.</i>	
»	11	Pascual Crespo Cebrián.....	F.	1902	1	Patricio Benito Bazán.....	F.L.
»	16	Maximiliano Guerrero López.....	L.			<i>Muel.</i>	
»	21	Victor Remiro Blanco.....	L.	1901	5	Bonifacio Clemente Aliaga.....	T.
»	22	Paulino López Mosteo.....	L.	1902	1	Marceliano Soler Aliaga.....	L.
		<i>Chodes.</i>		»	8	Cristóbal Sierra Cebrián.....	L.
1902	2	Luciano Oria Vela.....	L.	»	11	Julián Echauri Carrascosa.....	L.
		<i>Epila.</i>				<i>Pedrola.</i>	
1901	6	Joaquín Bazán Maella.....	F.	1901	14	Francisco Solsona Balaguer.....	T.
»	7	Miguel Salanova Masoned.....	L.	1902	5	Daniel Ruiz López.....	L.
»	9	Antonio Morlanes Ondiviela.....	L.	»	11	Arturo Sancho Sinués.....	F.
»	13	Saturnino Martínez Adiego.....	L.	»	12	Santiago Hernández Lapuente.....	T.
»	25	Felipe Molinero Modrego.....	L.	»	15	Fernando Aznar Train.....	L.
»	26	Severiano Lana Sariñena.....	T.	»	19	Daniel Aznar Furiel.....	F.
»	29	Antonio Vallarín Martínez.....	L.			<i>Pinseque.</i>	
»	32	Juan Juste Martínez.....	L.	1901	3	Hilario Diez Gutiérrez.....	L.
1902	7	Francisco Peiro Expósito.....	T.	»	8	Luciano Valero Ortigas.....	T.
»	9	Félix Egea Valero.....	L.	1902	2	Luis Vicente Leonar.....	L.
»	13	Basilio Murillo González.....	L.	»	3	José Serrano Badía.....	F.L.
»	15	Angel Martínez Langarita.....	L.			<i>Plasencia de Jalón.</i>	
»	17	Clemente Remiro Tejero.....	L.	1901	2	Plácido Pérez Benedí.....	L.
»	23	Gabriel Ruiz Martínez.....	T.	»	4	Joaquín García Antonio.....	L.
»	34	Manuel Ramo Martínez.....	T.L.	»	7	Gabino Santos Marcén.....	L.
»	38	Sebastián Medrano Blasco.....	T.	1902	1	Marcelino Subías Pinilla.....	L.
»	42	Vicente Carqué Mosteo.....	L.	»	3	Vicente Guío Lomero.....	T.L.
»	50	Pío Remiro Remiro.....	F.	»	9	Pascual Salas González.....	T.
»	52	Julio Lana Bazán.....	F.	»	12	Antonio Enseñat Medrano.....	T.F.
»	54	Angel Casas Torrúbia.....	F.			<i>Pleitas.</i>	
		<i>Figueruelas.</i>		1902	1	Antonio Trébol Lafuente.....	L.
1901	2	Juan Oliveros Lorao.....	F.			<i>Ricla.</i>	
1902	1	José Miguel Gastón.....	L.	1901	6	Antonio Aragonés Lancis.....	L.
		<i>Grisén.</i>		»	7	José María Pinilla Cebrián.....	T.L.
1902	4	Florentino Aranaz Latorre.....	F.	»	13	Matías Lahuerta Ibáñez.....	L.
		<i>La Muela.</i>		»	14	Rafael García Fando.....	F.
1901	1	Venancio Jimeno Gil.....	L.				
		<i>Longares.</i>					
190	8	José Losilla Cebrián.....	L.				
»	14	Prudencio Mastral Lanuza.....	L.				
1902	8	Sixto Cortés Cortés.....	F.				
»	61	Pascual García Lafuente.....	F.				

se verificará por la Tesorería de Hacienda de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

14. La subasta tendrá efecto en el despacho del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, y bajo su presidencia, el día y hora señalado, con asistencia del Sr. Interventor, Administrador de Propiedades y Abogado del Estado, ante el Notario público que corresponda en turno.

15. El contratista del *Boletín oficial de ventas*, podrá exhibirlo al público, ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga.

16. La publicación del *Boletín oficial de ventas*, no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid*, ó en los *Boletines oficiales* de las provincias, siempre que se consideren convenientes.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón, serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D , vecino de , enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se compromete á tomarla á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de centimos de peseta por cada pliego de papel impreso de la marca del sello.

(Fecha y firma).

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Hasta el día 31 de Enero próximo pueden renovarse los nichos adquiridos en el año 1887 en el Cementerio de Torrero, y cuya cesión termina en el año actual, á cuyo efecto, desde hoy, puede verificarse, previo el pago de 60 pesetas en la Depositaria municipal, advirtiéndose que pasada aquella fecha se án exhumados los cadáveres que no haya sido hecha la renovación de sus nichos.

Zaragoza 8 de Diciembre de 1902.—El Presidente, P. A., Antonio Miranda.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado la sociedad mercantil «Adolfo Beltrán y Compañía» la instalación de tres calderas de vapor con destino á la fabrica de alcoholes que ha de establecer en el barrio del Arrabal, núm. 287, almacenes de Arana, se abre información por espacio de diez días, con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento vigente para la instalación de aparatos de vapor, cuyo plazo empezará á contarse desde hoy, á fin de que los vecinos más inmediatos á dicho punto puedan presentar en la Secretaría municipal las reclamaciones que sobre el particular estimen.

Y se anuncia al público á efectos procedentes. Zaragoza 28 de Enero de 1903.—Amado Laguna de Rins.

SECCION SEXTA

Desde el día de mañana, y por término de ocho días, se hallará expuesto al público, en la Secreta-

ría del Ayuntamiento, el reparto de consumos, formado para el año actual.

Torres de Berrellián 27 de Enero de 1903.—El Alcalde, P. O., Pedro Robles.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Egea de los Caballeros.

D. Enrique Hernández y Alvarez, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Egea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuarias impuestas á José Larraz Superví, vecino de Tauste, en causa contra el mismo sobre lesiones, se sacan á la venta en pública subasta los bienes embargados al mismo y que á continuación se expresan:

Un caballo de pelo negro, de ocho palmos de alzada, cerrado, de diez años poco más ó menos; estimado en 250 pesetas:

Un campo, sito en la partida Carrera de Pradilla, jurisdicción de Tauste, regadío, de extensión dos cahíces y seis hanegas, equivalentes á una hectárea y 57 areas, que linda al Saliente con campo de Miguel Murillo, al Mediodía con el de herederos de Antonio Lafuente, al Poniente con el de Antonio Tudela y al Norte con el de Angel Vera: valorado en 825 pesetas:

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Tauste el día 14 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, y se hacen las advertencias siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que el semoviente se encuentra depositado en poder de Andrés Larraz Guedea, vecino de Tauste, donde podrán verle los que quieran tomar parte en la subasta.

Cuarta: Que el título de propiedad del campo deslindado estará de manifiesto en la Escribanía del que autoriza por certificación del Registro de la propiedad, para que puedan examinarle los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Egea de los Caballeros á 26 de Enero de 1903.—Enrique Hernández.—El Escribano, Gaspar Santiuste.

Pina.

D. Mariano García-Puente y Abellán, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina:

Por la presente requisitoria cito y llamo á Antonio Amador Romero, natural de Ponceas de Horcas, provincia de Almería, de unos treinta y cuatro años de edad, casado, esquilador, (gitano), alto, delgado, moreno, con señales de viruelas, que vestía chaqueta negra, pantalón de pana, faja negra, camisa blanca y sombrero ancho, que en 4 de Julio de 1901 habitaba en Benicarló, calle del Carmen, donde se le expidió cédula personal en la que consta

residía habitualmente en Marcia, y en el mes de Diciembre de dicho año estuvo en los pueblos de Riela, Tabuenca y algunos otros de los partidos de Borja y La Almunia, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el ex-convento de San Francisco, dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria en causa que me hallo instruyendo contra el mismo y otros sobre robo de dos caballerías en el pueblo de Villafranca de Ebro; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los señores Jueces, Autoridades civiles y militares, Guardia civil y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Antonio Amador Romero, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Pina á 25 de Enero de 1903.—Manuel G. Puente.—D. S. O., Juan Berdún y Pallarés.

JUZGADOS MUNICIPALES

Gallur.

D. Enrique Sinués, Juez municipal de la villa de Gallur:

Hago saber: Que en este mi Juzgado se ha promovido expediente de información posesoria, á instancia de Trinidad Navarro Estela, mayor de edad, casada con José Rodríguez Cortés, vecinos de esta villa, respecto de las fincas siguientes, sitas en este término municipal:

1.^a La mitad indivisa de una viña, hoy campo, en la partida Bergal, de cuatro hanegas de extensión superficial, equivalentes á 28 áreas y 61 centiáreas; lindante al N. con Teresa Moragriga, al S. con Pedro Ruiz, al E. con camino y al O. con acequia: valorada dicha mitad en 270 pesetas.

2.^a La mitad indivisa de un campo en la partida Corralizas, de seis hanegas y cuatro almudes de extensión superficial, equivalentes á 45 áreas y 85 centiáreas; linda al N. con Florencio Jiménez, al S. con escuradero, al E. con Eugenio Cardona y al O. con acequia; valorada dicha mitad en 95 pesetas.

3.^a Mitad indivisa de un campo en la partida Alfondiga, de un cahiz, cinco hanegas y cuatro almudes de extensión superficial, equivalentes á 95 áreas y 31 centiáreas; linda al N. con Manuel Aguerri, al S. con Miguel Hipólito de Val, al E. y O. con riego: valorada dicha mitad en 185 pesetas.

4.^a Mitad indivisa de un campo en la partida Vega, de dos hanegas de extensión superficial, equivalentes á 14 áreas y 30 centiáreas; linda al N. con Juan Cuartero, al S. con Manuel Navarro Borao, al E. con Teodoro Alduain Cortés y al O. con camino: valorada dicha mitad en 153 pesetas.

5.^a Mitad indivisa de un campo en la partida Vega, de un cahiz, cuatro hanegas y dos almudes de extensión superficial, equivalentes á 86 áreas y 98 centiáreas; linda al N., E. y O. con Juan Cunchillos y al S. con Joaquín Oyarzun: valorada dicha mitad en 145 pesetas.

6.^a Mitad indivisa de un campo en la partida

Vega, de cinco hanegas de extensión superficial, equivalentes á 35 áreas y 75 centiáreas; linda al N. con Francisco Cunchillos Pérez, al S. con acequia, al E. con Leonardo Sierra y al O. con Blas Moros: valorada dicha mitad en 70 pesetas.

7.^a Mitad indivisa de un campo, hoy huerto, en la partida Mijana Baja, de un cahiz y cuatro almudes de extensión superficial, equivalentes á 59 áreas y 58 centiáreas; linda al N. con Mariano Adiego, al S. con Juan Ferrández, al E. con camino y al O. con Valero Gracia, Quintín Zalaya y viuda de Manuel Lapuerta: valorada dicha mitad en 400 pesetas.

8.^a Mitad indivisa de un campo en la partida de las Cuadradas, de un cahiz y cuatro hanegas de extensión superficial, equivalentes á 85 áreas y 80 centiáreas; linda al N. con acequia, al S. con Miguel Hipólito de Val, al E. con Mariano Anguas y al O. con contra-acequia: valorada dicha mitad en 170 pesetas; y

9.^a Mitad indivisa de una casa, sita en la calle de San Pedro de esta villa, de extensión superficial ignorada, demarcada con el núm. 35 moderno; linda por derecha entrando con Felipe Jiménez, por izquierda con viuda de Manuel Ajovent y por espalda con cantera: valorada dicha mitad en 550 pesetas.

Dichas fincas, según manifiesta la recurrente, proceden de la herencia de los difuntos Mariano Estela Isasa y Javiera Latorre, abuelos de la recurrente; y se hallan inscritas en el Registro de la propiedad de Borja, según certificación librada por esta oficina, los números 1, 2, 3, 7 y 9, á nombre del Mariano Estela Isasa, y los números 4 y 8, á nombre de este último y su esposa Javiera Latorre Carbonell; habiéndolas adquirido los nueve números de fincas que quedan deslindadas en la porción y forma también descritas, la referida Trinidad Navarro de su citado abuelo Mariano Estela-Isasa.

Y para cumplir con lo dispuesto en la vigente Ley Hipotecaria, tengo acordado en providencia de este día dar conocimiento de dicho expediente posesorio, á la hija de los causantes Baltasara Estela Latorre, como hija única viuda de Lamberto Navarro, y á Domingo Navarro Estela, nieto de aquéllos y heredero de la mitad de dichas fincas.

En su consecuencia, y siendo desconocido el domicilio ó paradero de dicho Domingo Navarro Estela, se le hace saber la existencia del repetido expediente por medio del presente edicto, que además de fijarse en los sitios públicos de costumbre de esta villa se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que dentro del término de treinta días comparezca en forma en tal expediente el referido sujeto á exponer lo que convenga á su derecho en contra de la inscripción solicitada por su hermana Trinidad Navarro Estela y su esposo José Rodríguez respecto de las fincas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 7.^a, 8.^a y 9.^a que quedan reseñadas; bajo apercibimiento de que de no verificarlo seguirá aquél su curso, sin más citarle ni oírle, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gallur á 23 de Enero de 1903.—El Juez municipal, Enrique Sinués.—Ante mí, El Secretario, Serafín Francisco.